

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de marzo de 2020.

No. 24

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

CONVENIO Específico N° AFASPE-CHIH/2020 en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0296/2019 I P.E., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Pág. 1592

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLIM/0701/2020 II P.O., por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia de derechos de cobro de prestación del servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.

Pág. 1594

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0708/2020 II P.O., por medio del cual se expide la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública para otorgar el "Reconocimiento a las Personas Destacadas de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua" y Acuerdo para modificar los tiempos de inscripción.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° HCE/LP/01/2020, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática y limpieza.

Pág. 1599

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° HCE/LP/02/2020, relativa a la contratación del servicio de limpieza para sus instalaciones e inmuebles.

Pág. 1600

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLIM/0701/2020 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los numerales 14.1, 14.2 y 14.3; y se **adicionan** los numerales 14.4, 14.5, 14.6, 14.7 y 14.8; todos del apartado 14 "Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura", de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los términos siguientes:

TARIFA

...

1. a 13. ...

14.	...	
	14.1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	

	En zona urbana:	
a)	Depósitos de 200 litros	\$ 402.00
b)	Contenedores: recolección diaria por contenedor	\$ 2,009.00
	Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a 30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de recolección solicitada de manera mensual.	
	14.2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, solo durante el mes de enero, de la siguiente forma:	
	En zona urbana:	
a)	Depósitos de 200 litros	\$ 3,708.00
b)	Contenedores: por cada metro cúbico	\$ 18,540.00
	14.3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
a)	Pick up caja rasa	\$ 36.00

	b)	Pick up con remolque	\$ 98.00
	c)	Troca de tonelada	\$ 144.00
	d)	Troca de tonelada más remolque	\$ 242.00
	e)	Camión grande	\$ 299.00
	14.4.- Por utilizar las instalaciones del Relleno Sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:		
	a)	Hasta 2 m3	\$ 31.00
	b)	De 2.1 hasta 4 m3	\$ 62.00
	c)	De 4.1 hasta 6 m3	\$ 93.00
	d)	De 6.1 hasta 12 m3	\$ 124.00
	e)	De 12.1 en adelante	\$ 155.00
	14.5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.		\$ 412.00
	14.6.- Limpieza de lotes baldíos		
	a)	En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	\$ 3.00
	b)	En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	\$ 3.00
	14.7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 km del lugar de resguardo de la barredora, por hora		\$ 1,571.00
		Cuota adicional por km	\$ 28.00

	14.8.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	\$ 21.00
	14.9.- ...	
	a) ...	
	b) ...	
	c) ...	

15. a 19.-...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **deroga** el Artículo Segundo Transitorio, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **deroga**

ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, haga del conocimiento de esta Soberanía la tarifa necesaria para la prestación del servicio, que se ajuste a la Constitución General de la República y leyes y criterios que de ella deriven, es que se procederá al estudio y emisión de las decisiones que a esta Asamblea popular le competen.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.